

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 6° de la ordenanza 15021 - Reservas de estacionamiento y de apeaje.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

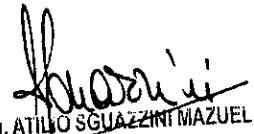
Neuquén; 28 de Julio de 2026.-

Nota 84/2026

A la Presidenta del Concejo Deliberante
De la Ciudad de Neuquén
Sra. ARGUMERO CLAUDIA
SU DESPACHO

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner
a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente proyecto de
ORDENANZA que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II
– artículo 76 del reglamento interno.-

Sin otro particular la saludo atentamente.


ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO La Ordenanza N°15021 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar la figura del apeaje para personas con discapacidad, a fin de garantizar espacios destinados al ascenso y descenso seguro, favoreciendo la accesibilidad y la igualdad de oportunidades de aquellas personas que utilizan vehículos de terceros, transporte contratado u otros medios de traslado.

Que dicha incorporación amplía el alcance del régimen de accesibilidad, promoviendo la eliminación de barreras para la movilidad y asegurando que el acceso a este beneficio no quede condicionado a la titularidad o vinculación con un vehículo determinado.

Que, asimismo, existen entidades privadas que prestan servicios de interés para la comunidad cuyo normal funcionamiento requiere, en determinados casos, contar con espacios de estacionamiento reservados para el adecuado desarrollo de sus actividades.

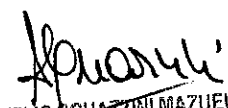
Que resulta conveniente incorporar una nueva categoría de reserva de estacionamiento destinada a entidades privadas prestadoras de servicios de interés público, estableciendo criterios objetivos para su otorgamiento.

Que las modificaciones propuestas contribuyen a optimizar el uso del espacio público, garantizando un equilibrio entre las necesidades de accesibilidad, la prestación de servicios y el ordenamiento del estacionamiento en la ciudad.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza N° 15021, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Ing. ATILIO GUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

"a) Reservas de estacionamiento y apeaje para personas con discapacidad: Se podrá asignar 1 (un) espacio de estacionamiento reservado o apeaje para personas con discapacidad. Los mismos estarán limitados exclusivamente a personas con discapacidad que, por sus características, limiten significativamente su desplazamiento y su acceso autónomo. En todos los casos, se deberá acreditar la condición mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y toda otra documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.

La reserva de estacionamiento o apeaje podrá ser solicitado por la persona acompañante habitual o designada para su traslado, quien deberá estar debidamente autorizada. En el caso de la reserva de estacionamiento, la persona solicitante deberá, además, encontrarse vinculada al vehículo que hará uso de la reserva. La asignación de estas categorías de reserva será gratuita y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación, según la condición, situación y cumplimiento de los requisitos.

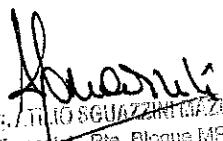
La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de asignar la ubicación del módulo correspondiente, considerando las necesidades individuales, la demanda habitual de estacionamiento, la disponibilidad, el entorno y la normativa vigente. Asimismo, deberá garantizar procedimientos simples, accesibles y ágiles para su gestión."

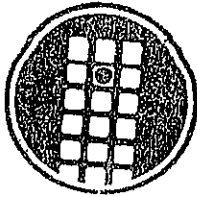
ARTÍCULO 2º): INCORPORASE el Inciso i) al Artículo 6º de la Ordenanza N° 15021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6º) i) Reservas de estacionamiento para entidades privadas que presten servicios de interés público**: Podrán otorgarse reservas de estacionamiento a entidades privadas que presten servicios de interés público, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Cada entidad podrá contar con un máximo de dos (2) módulos de reserva de estacionamiento. El uso de estos espacios estará sujeto al pago de la tasa prevista en el inciso b) del artículo 8º).

ARTICULO 3º) DE FORMA


ING. JULIO SGUZZINI
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital

03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
MARCO A. MOYA ALARCON
Dir. Mesa de Entrada Archivo y Digesto

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
Concejo Deliberante de la Ciudad de Nqn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 53579		
Fecha 28/07/2026	País 02	Hora 13:00
Firma MERO		
Dirección General Legislativa		

28/07/2026	ENTRADA N° 615/2026
Ingresado en la fecha para el C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 231-D/2026	
Recibió MERO	Boleta n°
Firma	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

30/07/2026	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 12/2026	
Pase a la Comisión	
Dirección Oral Legislativa	